



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0889-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0889-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de octubre de 2011, las 11h35.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Mediante providencia dictada el día 18 de octubre de 2011, a las 12h21, se dispuso en el acápite PRIMERO, numerales 1.1 y 1.2 que el señor Miguel Ángel Salazar Brito, en el plazo de dos días complete los requisitos previstos en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso del Tribunal Contencioso Electoral artículo 84 numerales 2, 3, 5, 6 y 7, así como designe abogado patrocinador. La referida providencia fue notificada al denunciante conforme se observa a fojas 76 del expediente el día 18 de octubre del año en curso. **SEGUNDO.-** El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone en el inciso final del artículo 84 que: "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa". **TERCERO.-** Al no haber dado cumplimiento el denunciante con lo dispuesto por esta Jueza, dentro del plazo reglamentario, dispongo el ARCHIVO de la presente denuncia. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina. **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA